

**CAPÍTULO III**  
**DE LAS CATEGORÍAS Y REQUISITOS DE SUS ASOCIADOS**  
**Artículo 4**  
**DE SUS DEFINICIONES Y REQUISITOS**

Dice:

4.2 Eméritos

c) Los Miembros que hayan completado 25 años acumulados en la SMO y el CMO con categoría de Titular y que hayan cumplido los 65 años de edad; siempre y cuando sea solicitado por escrito.

Propuesta 1:

c) Los Miembros que hayan cumplido 30 años de pertenecer al SMO o al CMO, como Titulares Activos, o bien que hayan llegado a los 65 años de edad, cualquiera que sea su antigüedad en la organización siempre y cuando lo solicite por escrito.

Propuesta 2:

c) Los Miembros que hayan completado 25 años acumulados en la SMO y el CMO con categoría de Titular, **Activos en el periodo que soliciten el cambio de categoría** y que hayan cumplido los 65 años de edad; siempre y cuando sea solicitado por escrito.

**CAPÍTULO III**  
**DE LAS CATEGORÍAS Y REQUISITOS DE SUS ASOCIADOS**  
**Artículo 4**  
**DE SUS DEFINICIONES Y REQUISITOS**

Dice:

**4.3** Son **Titulares** los médicos especialistas en Ortopedia y Traumatología que reúnan los siguientes requisitos:

f) Presentar un trabajo de ingreso que constituya un proyecto de investigación científica realizado y avalado por alguna institución de salud reconocida públicamente, que sea expuesto y aprobado en algún evento científico designado por el Consejo Directivo del CMO.

Propuesta:

f) Presentar un trabajo de ingreso en eventos avalados por el CMO:

- El trabajo de ingreso se considerará cuando se presente en alguna de las siguientes modalidades:

Evento	Trabajo
Congreso	Trabajos Libres (Cartel u Oral)
Revista AOM	Publicación como Autor o Coautor
Libros avalados por el CMO	Publicación como Autor o Coautor
Profesor	En Congreso o Evento Académico avalado por el CMO

## CAPÍTULO III

### DE LAS CATEGORÍAS Y REQUISITOS DE SUS ASOCIADOS

#### Artículo 4

#### DE SU DEFINICIÓN Y REQUISITOS

##### Dice:

**4.8** Son Miembros asociados, en la categoría de **Especialidades Afines**, aquellos médicos con práctica profesional de otras especialidades que deseen adherirse al Colegio, participar de sus actividades y que cumplan los siguientes requisitos:

c) Contar con cédula emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública

##### Propuesta:

**4.8** Son Miembros asociados, en la categoría de **Especialidades Afines**, aquellos médicos con práctica profesional de otras especialidades, Enfermeras con la Especialidad de Ortopedia y Médicos Generales que deseen adherirse al Colegio, participar de sus actividades académicas y que cumplan los siguientes requisitos:

c) Contar con cédula emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para el caso de Enfermería, deberán acreditar la terminación de sus estudios y presentar curriculum vitae.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

#### **Artículo 5**

#### **DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

Dice:

##### **5.1** Son derechos de los miembros Titulares y Eméritos:

- a) Participar activamente, mediante una beca o el pago de cuotas preferenciales en todos los eventos académicos y sociales que el CMO organice.
- b) Recibir asesoría y apoyo interinstitucional para la realización de proyectos de investigación.
- c) Obtener premios o becas como estímulo a su desarrollo profesional.
- d) Recibir los documentos oficiales con valor curricular que lo acrediten como miembro del CMO, tales como certificado de membresía y credencial, así como los correspondientes a cada evento académico en el que participe.
- e) Formar parte de todos los padrones o listas de asociados que tengan como función su registro ante instituciones oficiales o bien de aquellos que tengan efectos publicitarios sobre servicios profesionales.
- f) Recibir de forma gratuita el órgano oficial de difusión científica del CMO.
- g) Publicar su experiencia profesional en los eventos organizados por el Colegio o en su órgano oficial de difusión científica, siempre y cuando reúna los requisitos de calidad que en cada uno se exija.
- h) Hacer uso de las oficinas e instalaciones del Colegio de acuerdo a la reglamentación que exista para cada una de éstas.
- i) Proponer de manera formal al Consejo Directivo los proyectos que juzgue de utilidad para el Colegio, así como presentar las iniciativas, proposiciones, comunicaciones, reclamaciones o quejas que considere pertinentes.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

**Artículo 5**

**DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

**5.1 Son derechos de los miembros Titulares y Eméritos:**

- j) Participar en las asambleas generales y sesiones del CMO con voz; y a partir del segundo año de permanencia en el Colegio, se les concederá el derecho de voto siempre y cuando se encuentren al corriente en sus deberes establecidos en el Artículo 6.
- k) Elegir y ser electos para los puestos que los estatutos y sus reglamentos expresen, así como formar parte de las comisiones o agrupaciones que se integren, siempre y cuando reúnan los requisitos que se exigen en cada caso.
- l) Separarse del colegio mediante una renuncia por escrito dirigida al Consejo Directivo en la que señalen las causas de la misma.
- m) Será derecho exclusivo de los asociados Eméritos, estar exentos de sus obligaciones para con el Colegio, incluido el pago de anualidades y cuotas en eventos académicos, sin que ello les impida colaborar en forma voluntaria en cualquier actividad que éste organice.
- n) Al cumplir con el **Artículo 4.2 y 4.3**, el Colegiado podrá solicitar el documento que requiere el CMOT como Miembro Titular Activo para trámite de vigencia de certificación.

**5.2 Son derechos de los asociados Adjuntos, Correspondientes y Honorarios:**

Los señalados en el punto 5.1 de este artículo, excepto lo contenido en los incisos:

a, j, k, m y n.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS**  
**Artículo 5**  
**DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

**5.3 Son derechos de los asociados Residentes:**

- a) Los señalados en el punto 5.1 de éste artículo, excepto los contenidos en los incisos: a, e, j, k, m y n.
- b) Al momento de concretar su alta como Miembro Titular o Adjunto, deberá cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos que corresponden.

**5.4 Son derechos de los miembros asociados en la categoría de Especialidades Afines:**

- a) Los señalados en el punto 5.1 de éste artículo, excepto los contenidos en los incisos: a, c, e, f, g, j, k, m y n.

Artículo 5

5.1 DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS - Propuesta:

DERECHOS	EMÉRITO (Edad / Antigüedad)	EMÉRITO (EXPRESIDENTE)	TITULAR	ADJUNTO CORRESPONDIENTE HONORARIO	RESIDENTE	Esp. Afines
Carta como Miembro Activo para trámite de vigencia de certificación.	X	X	X	*		
Carta como Miembro Activo para aplicación de descuentos FEMECOT.	X	X	X	X		
Carta para el hospital (lugar de trabajo).	X	X	X	X		
Becas o cuotas preferenciales en actividades académicas.	X	X	X	X	**	
Periodo Dic - Feb, descuento de anualidad.	Exento	Exento	X	X		
Asesoría y apoyo interinstitucional.	X	X	X	X	X	X
Revista de difusión de la CMO gratuita (impresa o digital)	X	X	X	X		
Publicación en la revista	X	X	X	X	X	
Derecho a voto.	X	X	X			
Elegir y ser electo para puestos conforme a lo reglamentado en este Estatuto.	X	X	X			
Descuento en actividades sociales.	X	X	X	X	X	X
-Inscripción a Congresos sin costo -Hospedaje en Congresos foráneos		X				
Día del Médico y Cena de Fin de año / sin costo.		X				

\* A consideración del Comité de Credenciales en concordancia al artículo 5.2, no aplica para miembros Correspondientes y Honorarios

\*\* Incluye Congreso de Residentes

Miembros del Comité Directivo, se les extiende una constancia de un punto extra por año cumplido de su cargo

## **CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

### **Artículo 5**

#### **DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

Propuesta:

#### **5.2**

Son derechos de los Asociados Adjuntos:

Al cumplir con el artículo 4.4, podrán solicitar el documento que requiere el CMOT como miembro activo para trámite de vigencia de certificación siempre y cuando se encuentre dentro de sus primeros dos años de ingreso en esta categoría y cumplan con los eventos académicos correspondientes guardando la debida proporción.

(5.4 desaparece por estar incluido en la tabla de la diapositiva 11).



## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

#### **Artículo 5**

#### **DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

##### Dice:

##### **5.3** Son derechos de los asociados Residentes:

- a) Los señalados en el punto 5.1 de éste artículo, excepto los contenidos en los incisos: a, e, j, k, m y n.
- b) Al momento de concretar su alta como Miembro Titular o Adjunto, deberá cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos que corresponden.

##### Propuesta:

##### **5.3** Son derechos de los asociados Residentes:

- a) Al momento de concretar su alta como Miembro Titular o Adjunto, tendrá beca de dos años de las cuotas anuales sí su trámite lo realiza dentro de los primeros 12 meses después de concluir su especialidad y deberá apegarse a las obligaciones y derechos que correspondan.

## **CAPÍTULO IV**

### **Artículo 6**

#### **DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

Dice:

6.1

d) “Asistir a 8 eventos académicos acumuladas en un periodo de dos años; 4 de las cuales deberán ser Sesiones Reglamentarias, las participaciones a las sesiones de Capítulos de Alta Especialidad, se tomarán 2 como 1 asistencia, también se considera 1 asistencia el participar como profesor por evento académico”.

## CAPÍTULO IV

### Artículo 6

### DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS

#### Propuesta:

#### 6.1

d) Asistir a 8 eventos académicos acumulados en un periodo de dos años anteriores a la fecha de revisión, los cuales se podrán acreditar de la siguiente forma:

Evento Académico	Valor
Participaciones Obligatorias: Sesiones Reglamentarias 4	
Presencial	1 evento
Expositor	1 evento
INTERNET	2 sesiones en línea equivalen a 1 evento
Participación como Profesor o Coordinador en Curso CMO:	
Congreso Nacional o Curso con 1 plática	1 evento
Congreso Nacional o Curso en la CDMX con 2 ó más pláticas	2 eventos
Congreso Nacional o Curso fuera de la CDMX con 2 ó más pláticas	3 eventos
Coordinador Titular Curso CMO CDMX	2 eventos
Coordinador Titular Curso CMO fuera CDMX	3 eventos
Sesión de Capítulo de Especialización	1 evento
Congreso o curso avalado por el CMO como Asistente	1 evento
Sesión de Negocios en Congreso CMO	1 evento
Miembros del Consejo Directivo ampliado, por año en el cargo	1 evento

\* En el rubro de Profesor o Coordinador, se tomará el puntaje más alto para una sola actividad

**CAPÍTULO IV**  
**DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS**  
**Artículo 6**  
**DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

Propuesta en complemento para colocar después de la tabla de eventos académicos:

**6.1 d)**

Son deberes de los Asociados mantenerse activo cumpliendo con los eventos académicos mencionados, para aquellos casos en que la tabla de eventos académicos les afecte para la obtención de su carta para la vigencia de Certificación por temporalidad, intervendrá el Comité de Credenciales para resolver caso por caso, buscando ponderación en la proporción de la asistencia y el compromiso de la actividad académica del interesado; siempre apegados al criterio más incluyente.

**CAPÍTULO V**  
**DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO**  
**Artículo 10**  
**DE LA ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Dice:

10.2 El procedimiento electoral estará a cargo del Consejo Directivo en funciones, encabezado por el Presidente del mismo, quien emitirá la convocatoria y el padrón de los miembros colegiados aptos para participar como candidatos en la jornada electoral para la elección del Vicepresidente, a más tardar el día 15 de mayo del año de la elección; para que los miembros con derecho a participar en dicho proceso presenten su candidatura a Vicepresidente, quienes deberán entregar al Consejo Directivo y al H. Consejo Consultivo, una carta de intención del 16 de mayo al 31 de julio del año de la elección, para su análisis y ratificación por parte del Consejo Directivo y del H. Consejo Consultivo.

Propuesta:

**10.2** El procedimiento electoral estará a cargo del Consejo Directivo en funciones, encabezado por el Presidente del mismo que emitirá la convocatoria con los requisitos necesarios para postularse a más tardar el día 15 de mayo del año de la elección; los candidatos deberán entregar al Consejo Directivo y al H. Consejo Consultivo, una carta de intención del 16 de mayo al 31 de julio del año de la elección, para su análisis y ratificación por parte del Consejo Directivo y del H. Consejo Consultivo.

## **CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO**

### **Artículo 10**

#### **10.5 DEL PROCEDIMIENTO DE LA ASAMBLEA PARA ELEGIR AL VICEPRESIDENTE DEL COLEGIO**

Dice:

l) Como punto final, el Vicepresidente electo, dará a conocer a la asamblea la integración de su Consejo Directivo con los participantes que previamente hayan sido aprobados por el H. Consejo Consultivo

Propuesta:

l) Como punto final, el Vicepresidente en funciones dará a conocer a la Asamblea General Ordinaria el presupuesto anual de su primer año de gestión y la integración de su Consejo Directivo con los participantes. En la consideración de que ambos rubros deberán ser previamente aprobados por el H. Consejo Consultivo

## **CAPÍTULO V**

### **Artículo 13**

#### **13.2 DE LOS REQUISITOS PARA ASPIRAR A LA VICEPRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Como dice:

- b) Tener como mínimo doce años de antigüedad como miembro Titular Activo al momento de la votación.
- c) Haber desempeñado satisfactoriamente algún cargo dentro de la Mesa Directiva de la Sociedad Mexicana de Ortopedia Asociación Civil o en el Consejo Directivo del ahora Colegio Mexicano de Ortopedia y Traumatología Asociación Civil, durante dos periodos en los últimos 10 años.
- d) Haber ocupado el cargo de jefatura de servicio de la especialidad o algún puesto de mayor rango en un Hospital Especializado de Traumatología y Ortopedia, haber sido Coordinador de algún Capítulo de Especialización, Comité Científico o Comité Académico de la Sociedad Mexicana de Ortopedia Asociación Civil ahora Colegio Mexicano de Ortopedia y Traumatología Asociación Civil.
- g) Deberá tener un mínimo de cinco publicaciones de la especialidad en revistas indexadas como autor principal y estar en activo en la docencia o haber estado como docente en los niveles académicos de Pregrado o Posgrado de la Especialidad, en una universidad o instituto de estudios superiores, durante un periodo de 5 años.
- j) Haber cumplido con sus deberes descritos en el artículo 6.1.d (presencial o virtual sea en el caso) que se hayan celebrado en los dos años previos a la elección del Vicepresidente; y en este caso el haber asistido al evento magno realizado previo a la jornada electoral
- l) Deberá estar al corriente de sus cuotas y obligaciones como Miembro Titular, incluidas las del año de la elección.

## CAPÍTULO V

### Artículo 13

#### 13.2 DE LOS REQUISITOS PARA ASPIRAR A LA VICEPRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

##### Propuesta:

- b) Tener como mínimo doce años de antigüedad como Miembro Titular **estando Activo al momento de la inscripción de su candidatura.**
- c) Haber desempeñado satisfactoriamente algún cargo dentro de la Mesa Directiva de la Sociedad Mexicana de Ortopedia Asociación Civil o en el Consejo Directivo del ahora Colegio Mexicano de Ortopedia y Traumatología Asociación Civil, durante **un** periodo en los últimos 10 años.
- d) Haber ocupado alguno de los siguientes cargos:

Jefatura de Servicio de la Especialidad en Hospital Especializado de Ortopedia, Hospital General o Similar	o
--	---

---

Puesto de rango mayor en un Hospital Especializado de Traumatología y Ortopedia ( Incluye enseñanza, investigación, urgencias, etc. )	o
---	---

---

Coordinador de algún Capítulo de Especialización en el SMO o CMO	o
--	---

---

Coordinador de algún Capítulo de Comité Científico SMO o CMO	o
--	---

---

Coordinador de algún Comité Académico del SMO o CMO	
---	--



## CAPÍTULO V

### Artículo 13

#### 13.2 DE LOS REQUISITOS PARA ASPIRAR A LA VICEPRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

##### Propuesta:

##### g) Deberá tener:

Mínimo 5 publicaciones de la especialidad como Autor o Coautor en revistas indexadas o

---

Estar activo en la docencia en niveles académicos de Pregrado o Posgrado en Medicina en una Universidad o Instituto de estudios superiores o

---

Haber estado como docente en un periodo de 5 años en niveles académicos de Pregrado o Posgrado en Medicina en una Universidad o Instituto de estudios superiores

##### j) y l) Mantenerse activo en el CMO.

**CAPÍTULO V**  
**DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO**  
**Artículo 10**  
**10.7 DE LA ELECCIÓN DEL TESORERO PROPIETARIO**

Dice:

**10.8** El procedimiento electoral estará a cargo del Consejo Directivo en funciones, encabezado por el Presidente del mismo, quien emitirá la convocatoria y el padrón de los miembros colegiados aptos para participar como candidatos en la jornada electoral para la elección del Tesorero Propietario, a más tardar el día 15 de mayo del año de la elección; para que los miembros con derecho a participar en dicho proceso presenten su candidatura a Tesorero Propietario, quienes deberán entregar al Consejo Directivo y al H. Consejo Consultivo, una carta de intención del 16 de mayo al 31 de julio del año de la elección, para su análisis y ratificación por parte del Consejo Directivo y del H. Consejo Consultivo.

Propuesta:

El procedimiento electoral estará a cargo del Consejo Directivo en funciones, encabezado por el Presidente del mismo, quien emitirá la convocatoria con los requisitos necesarios para postularse, a más tardar el día 15 de mayo del año de la elección; los candidatos deberán entregar al Consejo Directivo y al H. Consejo Consultivo, una carta de intención del 16 de mayo al 31 de julio del año de la elección, para su análisis y ratificación por parte del Consejo Directivo y del H. Consejo Consultivo; la solicitud del candidato deberá incluir la propuesta de su Tesorero Suplente.

## **CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO**

### **Artículo 10**

#### **10.5 DEL PROCEDIMIENTO DE LA ASAMBLEA PARA ELEGIR AL VICEPRESIDENTE DEL COLEGIO**

Dice:

- a) A esta asamblea sólo podrán ingresar los miembros asociados que se encuentren registrados en el padrón electoral y que cumplan los siguientes requisitos:
- Que los asociados con derecho a voto que residan en la Ciudad de México hayan cumplido con sus deberes descritos en el artículo 6.1.d con sus exentos, en los últimos 2 años previos a la elección, y al último Congreso Nacional.
  - Que los asociados con derecho a voto que residan en el área metropolitana de la Ciudad de México y en el interior de la República Mexicana hayan cumplido con sus deberes descritos en el artículo 6.1.d con sus exentos, en los últimos 2 años previos a la elección y al último Congreso Nacional, en este caso contará su asistencia el participar en las Sesiones Reglamentarias a través de medios remotos.

Propuesta:

- a) Sólo podrán ingresar los miembros asociados que se encuentren registrados en el padrón electoral y que cumplan los siguientes requisitos:
- Que los asociados (Titulares Activos y Eméritos) con derecho a voto hayan cumplido con sus deberes descritos en el artículo 6.1.d, con excepción de aquellos Titulares que hayan obtenido esta categoría en el año electoral en curso.

## CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

### Artículo 10

#### 10.11 DEL PROCEDIMIENTO DE LA ASAMBLEA PARA ELEGIR AL TESORERO PROPIETARIO DEL COLEGIO

##### Dice:

- a) A esta asamblea sólo podrán ingresar los miembros asociados que se encuentren registrados en el padrón electoral y que cumplan los siguientes requisitos:
- Que los asociados con derecho a voto que residan en la Ciudad de México hayan cumplido con sus deberes descritos en el artículo 6.1.d con sus exentos, en los últimos 2 años previos a la elección, y al último Congreso Nacional.
  - Que los asociados con derecho a voto que residan en el área metropolitana de la Ciudad de México y en el interior de la República Mexicana hayan cumplido con sus deberes descritos en el artículo 6.1.d con sus exentos, en los últimos 2 años previos a la elección y al último Congreso Nacional, en este caso contará su asistencia el participar en las Sesiones Reglamentarias a través de medios remotos.

##### Propuesta:

- a) Sólo podrán ingresar los miembros asociados que se encuentren registrados en el padrón electoral y que cumplan los siguientes requisitos:
- Que los asociados (Titulares Activos y Eméritos) con derecho a voto hayan cumplido con sus deberes descritos en el artículo 6.1.d, con excepción de aquellos Titulares que hayan obtenido esta categoría en el año electoral en curso.

***Nota: Este criterio se replicaría en el caso de la votación para Vicepresidente, ya que es la misma sesión (revisar punto 10.5).***

**CAPÍTULO V**  
**DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO**  
**Artículo 10**  
**10.13 DE LA ELECCIÓN DEL TESORERO SUPLENTE**

Como dice:

Una vez electo el Tesorero Propietario, quedará nombrado el Tesorero Suplente el cual previamente deberá ser aprobado por el H. Consejo Consultivo y el Consejo Directivo en turno, de las ternas presentadas; mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la **sección 13.7** de este Estatuto.

Propuesta:

Una vez electo el Tesorero Propietario, quedará nombrado el Tesorero Suplente incluido en la propuesta del Tesorero Propietario para su candidatura el cual previamente deberá ser aprobado por el H. Consejo Consultivo y el Consejo Directivo; mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la **sección 13.7** de este Estatuto.

**CAPÍTULO V  
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO**

**Artículo 12**

**DE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL  
CONSEJO DIRECTIVO**

Como dice:

12.1 Del Presidente del Colegio

n) Nombrar al Coordinador del Congreso Nacional, que tendrá lugar en el mes de mayo de los años nones.

Propuesta:

n) Nombrar al Presidente del Congreso Nacional de Ortopedia, que tendrá lugar en el mes de mayo de los años nones.

## CAPÍTULO V

### Artículo 14

#### DEL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO

##### 14.1 De su definición, integración y funciones generales

Dice:

- a) El H. Consejo Consultivo estará integrado por todos los Ex-presidentes del Colegio, a excepción de que alguno de ellos no acepte tal responsabilidad y lo exprese al Consejo Directivo por escrito.
- b) El Honorable Consejo Consultivo (HCC) es el órgano consultor de gobierno del Colegio.
- c) También formarán parte de este organismo, en forma habitual y con derecho a voz y voto el Presidente y el Vicepresidente del Consejo Directivo. En caso de empate solamente el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.
- d) Las funciones generales del HCC serán el de orientar y vigilar las políticas administrativas, financieras y académicas del Colegio con base en el presente Estatuto y vigilar el cabal cumplimiento de sus objetivos.

## **CAPÍTULO V**

### **Artículo 14**

#### **DEL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO**

##### **14.1**

\* El objetivo de esta propuesta es generar un proceso con enfoque ejecutivo, actualizado y con una toma de decisiones ágil. Tomar la experiencia y actualización de los últimos cuatro bienios (8 años).

##### Propuesta:

- a) El H. Consejo Consultivo estará constituido por todos los Ex-presidentes del Colegio, de donde se desprenderá una Comisión Ejecutiva integrada por los cuatro últimos expresidentes para supervisar el cumplimiento de los estatutos y cumplir las propuestas que se sometan a consideración del mismo. Esta Comisión Ejecutiva tendrá voz y voto, la facultad y la responsabilidad de la toma de decisiones y estará comprometida a mantener informados en todo momento a todos los miembros del H. Consejo Consultivo.
- b) La Comisión Ejecutiva del HCC es el órgano consultor de gobierno del Colegio.
- c) También formarán parte de este organismo, en forma habitual y con derecho a voz y voto el Presidente y el Vicepresidente del Consejo Directivo. En caso de empate el Presidente del Consejo Directivo en funciones tendrá voto de calidad.
- d) Las funciones generales de la Comisión Ejecutiva del HCC...



## **CAPÍTULO V**

### **Artículo 14**

#### **DEL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO**

Dice:

##### **14.2 De su organización.**

- a) El H. Consejo Consultivo en pleno nombrará, de entre sus integrantes, un Coordinador y un Secretario del mismo, cuya función tendrá vigencia por los dos años que dura la gestión del Consejo Directivo.
- b) La elección de los responsables a ocupar los cargos mencionados deberá ser propuesta por los propios integrantes del Consejo Consultivo y se ratificará por votación secreta y por mayoría de votos en el mes de octubre, antes del inicio de cada gestión.
- c) El H. Consejo Consultivo sesionará en pleno, en forma ordinaria, en los meses de enero, abril, julio y octubre.
- d) Todos los acuerdos tomados en la Sesión Plenaria serán asentados en un acta que guardará el Secretario en el archivo del HCC y se entregará una copia al Presidente del Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO V**

### **Artículo 14**

#### **DEL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO**

##### 14.2 De su organización.

- e) Este organismo podrá reunirse en forma extraordinaria cuando el Presidente del Colegio o el Coordinador del H. Consejo Consultivo lo soliciten mediante una convocatoria emitida con ocho días naturales de antelación.
- f) Las sesiones extraordinarias del H. Consejo Consultivo, podrán ser solicitadas al Coordinador del mismo, por el Presidente del Consejo Directivo, o por 3 miembros de éste, o por 3 miembros del Consejo Consultivo.
- g) Se declarará instalada la sesión del Consejo Consultivo, y por lo tanto sus decisiones serán válidas, únicamente cuando se encuentre reunido y debidamente representado el cincuenta por ciento de sus miembros en primera convocatoria y con los miembros presentes en segunda convocatoria que se emitirá 15 minutos después de la hora acordada.
- h) El HCC adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los asistentes y las dará a conocer mediante el acta correspondiente, excepto cuando se trate de proponer alguna reforma a los estatutos para lo cual se requerirá del voto de las tres cuartas partes de los miembros presentes en dicha sesión, para proponer dicha reforma a la Asamblea General Ordinaria de Asociados, quien resolverá en definitiva la propuesta de reforma de Estatutos.

## **CAPÍTULO V**

### **Artículo 14**

#### **DEL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO**

Propuesta:

##### **14.2 De su organización.**

- a) El H. Consejo Consultivo en pleno nombrará, de entre los últimos cuatro expresidentes, un Secretario como su representante, cuya función tendrá vigencia por los dos años que dura la gestión del Consejo Directivo.
- b) La elección del Secretario del H. Consejo Consultivo deberá ser propuesta por sus propios integrantes, se ratificará por votación secreta y por mayoría de votos en el mes de octubre, antes del inicio de cada gestión.
- c) El Comité Ejecutivo del HCC sesionará en forma ordinaria, en los meses de enero, abril, julio y octubre.
- d) Todos los acuerdos tomados en la Sesión del Comité Ejecutivo serán asentados en un acta que guardará el Secretario en el archivo del HCC y se entregará una copia al Presidente del Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO V**

### **Artículo 14**

#### **DEL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO**

Propuesta:

#### **14.2 De su organización.**

- e) El Comité Ejecutivo del HCC podrá reunirse en forma extraordinaria cuando el Presidente del Colegio o su Coordinador lo soliciten mediante una convocatoria emitida con ocho días naturales de antelación.
- f) Las sesiones extraordinarias del Comité Ejecutivo del HCC, podrán ser solicitadas al Coordinador del mismo, por el Presidente del Consejo Directivo, o por 3 miembros de éste, o por 2 miembros del Comité Ejecutivo del HCC.
- g) Se declarará instalada la sesión del Comité Ejecutivo del HCC, y por lo tanto sus decisiones serán válidas, únicamente cuando se encuentre reunido y debidamente representado el cincuenta por ciento de sus miembros en primera convocatoria y con los miembros presentes en segunda convocatoria que se emitirá 15 minutos después de la hora acordada.
- h) El Comité Ejecutivo del HCC adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los asistentes y las dará a conocer mediante el acta correspondiente, excepto cuando se trate de proponer alguna reforma a los estatutos para lo cual se requerirá del voto de los miembros presentes en dicha sesión en caso de existir empate, aplicará el artículo 14.1 inciso c para proponer dicha reforma a la Asamblea General Ordinaria de Asociados, la cual resolverá en definitiva la propuesta de reforma de Estatutos.

## **CAPÍTULO V**

### **Artículo 17**

## **DE LOS CAPÍTULOS DE ALTA ESPECIALIDAD Y DE LOS COMITÉS DE DESARROLLO ACADÉMICO**

**17.5** Los Capítulos de Alta Especialidad, serán los siguientes

Como dice:

- a) Artroscopia, Ortopedia del Deporte y Cartílago
- b) Cadera y Rodilla
- c) Columna
- d) Ortopedia Geriátrica
- e) Hombro y Codo
- f) Infecciones Óseas
- g) Investigación
- h) Mano y Muñeca
- i) Metabolismo Óseo
- j) Trauma y Osteosíntesis
- k) Ortopedia Pediátrica
- l) Tobillo y Pie
- m) Tumores del Sistema Músculo – Esquelético

Para mejor entendimiento de la distribución de los Capítulos de Alta Especialidad, observar el punto 19.1 en la integración de los Comités de Desarrollo Académico.

## **CAPÍTULO V**

### **Artículo 17**

#### **DE LOS CAPÍTULOS DE ALTA ESPECIALIDAD Y DE LOS COMITÉS DE DESARROLLO ACADÉMICO**

**17.5** Los Capítulos de Alta Especialidad y Comités de Desarrollo Académico, serán los siguientes

Propuesta:

#### **Capítulos de Alta Especialidad**

- a) Artroscopia, Ortopedia del Deporte y Cartílago
- b) Cadera y Rodilla
- c) Columna
- d) Ortopedia Geriátrica
- e) Hombro y Codo
- f) Infecciones Óseas
- g) Investigación
- h) Mano y Muñeca
- i) Metabolismo Óseo
- j) Trauma y Osteosíntesis
- k) Ortopedia Pediátrica
- l) Tobillo y Pie
- m) Tumores del Sistema Músculo – Esquelético

#### **Comités de Desarrollo Académico**

- n) Comité de Peritos
- o) Comité de Residentes
- p) Comité de Enfermería Ortopédica
- q) Comité de Desastres
- r) Comité de Banco de Tejidos



Agrupar en un solo bloque

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL CMO**

#### **Artículo 20**

Dice:

**20.4** Para la publicación de sus contenidos se nombrará un Editor, que será el responsable de la presentación, contenidos y publicación de la revista. El editor podrá nombrar tantos coeditores como se requieran e integrar un Comité Editorial, integrado por árbitros académicos que deberán ser parte de los capítulos de especialización.

El editor durará en su cargo 4 años contados a partir de su designación, y podrá ser ratificado por un periodo de dos años más, de acuerdo al Presidente entrante. Ésta ratificación se podrá realizar solamente en dos ocasiones, y no se compromete a un lapso mayor a 8 años. Independientemente del tiempo que dure en el puesto, al Editor en Jefe se le reconocerá solo un periodo de cargo dentro de la Mesa Directiva.

Propuesta:

**20.4** Para la publicación de sus contenidos se nombrará un Editor, que será el responsable de la presentación, contenidos y publicación de la revista. El editor podrá nombrar tantos Coeditores como se requieran e integrar un Comité Editorial, integrado por árbitros académicos que deberán ser parte de los capítulos de especialización.

El Editor durará en su cargo 4 años contados a partir de su designación, y podrá ser ratificado por periodos adicionales de dos años de acuerdo al Presidente entrante con visto bueno del Comité Ejecutivo del HCC.

Independientemente del tiempo que dure en el puesto, al Editor en Jefe se le reconocerá solo un periodo de cargo dentro de la Mesa Directiva.

Se propone reestructurar los Estatutos con una versión integral tratando de guardar su contenido en un lenguaje práctico, claro y coloquial (ver ejemplos)





- En la nueva estructura, un ajuste general será reconocer como Titulares y Adjuntos Activos
- Al referirse a la revista, se identificará como Acta Ortopédica Mexicana (AOM)

**CAPÍTULO XIV**  
**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO**  
**Artículo 27**

Dice:

- a) El Colegio se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:
- b) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados, tomado en los términos de los presentes estatutos.
- c) Por haber conseguido totalmente el logro de sus fines sociales.
- d) Por imposibilidad de seguir realizando los fines sociales.
- e) Por resolución dictada por autoridad competente.
- f) La Asamblea General de asociados, que acuerde la disolución de la asociación, nombrará a un liquidador que se encargue de la liquidación del patrimonio de la misma, conforme a las siguientes bases:
- g) Se deberán pagar todas las deudas de la asociación existentes hasta el momento del acuerdo de disolución.
- h) Se cobrarán todos los créditos a favor de la misma existentes hasta el momento de la disolución.
- i) Una vez realizado lo establecido en los dos incisos anteriores, se procederá a devolver a cada asociado el importe de sus aportaciones y
- j) En el caso de que exista un remanente, éste se distribuirá entre los asociados en la proporción de sus aportaciones.

**CAPÍTULO XIV**  
**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO**  
**Artículo 27**

Ejemplo Nuevo Formato

- a. El Colegio se disolverá por cualquiera de las siguientes razones:
- Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, basado en el estatuto vigente.
  - Por haber logrado los fines sociales.
  - Por imposibilidad de continuar con los objetivos del Colegio.
  - Por resolución alguna autoridad competente.
- b. Para efectos de la disolución del Colegio, la Asamblea General nombrará a un responsable que se encargue de la liquidación del patrimonio, conforme a las siguientes bases:
- Se cobrarán todos los créditos a favor del Colegio existentes hasta el momento de la disolución.
  - Se pagarán las deudas existentes hasta el momento del acuerdo de disolución.
  - Una vez realizado lo establecido en los dos incisos anteriores, se procederá a devolver a cada asociado el importe de sus aportaciones y
  - En el caso de que exista un remanente, éste se distribuirá entre los asociados en la proporción de sus aportaciones.

## CAPÍTULO IV

### Artículo 6

#### DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS

##### Propuesta:

##### 6.1

d) Asistir a 8 eventos académicos acumulados en un periodo de dos años, los cuales se podrán acreditar:

Evento Académico	Valor
Participaciones Obligatorias: Sesiones Reglamentarias 4 Presencial Expositor INTERNET	1 asistencia 1 asistencia 2 sesiones en línea equivalen a 1 asistencia
O Participación como Profesor o Coordinador en Eventos CMO: Congreso Nacional 3 pláticas o más Coordinador Titular Curso Cumbre CDMX Coordinador Titular Curso Cumbre fuera CDMX Profesor Curso Cumbre CDMX con 2 pláticas o más Profesor Curso Cumbre fuera CDMX 2 pláticas o más	3 asistencias 2 asistencias 3 asistencias 2 asistencias 3 asistencias
Sesión de Capítulo de Especialización	2 sesiones equivalen a 1 asistencia
Profesor por evento académico	1 asistencia
Congreso organizado por el CMO como Asistente	1 asistencia
Sesión de Negocios	1 asistencia
Asistencia a otros cursos avalados por el CMO	1 asistencia